



CUSCO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL

Registro Nro. 278 -2023-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 20 JUL 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

La solicitud presentada con expediente N° 4080-2023, de fecha 24 de mayo del 2023, Informe N° 095-2023-GRC-GERAGRI-OA-UT, de fecha 29 de mayo del 2023, Informe N° 0315-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 31 de mayo del 2023, Opinión Legal N° 35-2023 GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 12 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, todas las entidades públicas están sometidos al orden e imperio de la ley, en este entender el numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar del Texto Unico Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, referido al principio de legalidad señala, "las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que a través del escrito con registro N° 4080-2023, de fecha 24 de mayo del 2023, presentado a nuestra entidad por parte de la Sra. Viviana Solorzano Chirinos, quien solicita reconocimiento como heredero así como de sus hermanos de la deuda social por tener condición de hijos de su finado padre, Q.E.V.F. MATEO SOLORZANO ESCALANTE, ex trabajador cesante jubilado de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

Que, por otro lado la petición de reconocimiento como heredera así como de sus hermanos de la deuda social por tener condición de hijos de Q.E.V.F. MATEO SOLORZANO ESCALANTE, es reconocida por medio del registro de sucesión intestada definitiva con partida N° 11251048, de la zona registral N° X- Sede Cusco, de la Oficina Registral Cusco.

Que, el Artículo 660° del Código Civil señala que: desde la muerte de una persona (el causante), los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmiten a sus sucesores (herederos), en otras palabras por la transmisión, los herederos recibirán el patrimonio, los derechos y las acreencias (los bienes muebles e inmuebles, los beneficios sociales), que haya dejado el causante. En relación a lo referido, el Artículo 724° del Código Civil, establece que son herederos forzosos los hijos y demás descendientes, los padres y los demás ascendientes el cónyuge o en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho;

Que, de otro lado, habiendo determinado que después del fallecimiento de la causante, serán sus herederos los encargados de la percepción de los bienes derecho y obligaciones que constituyen la herencia, en tal sentido de sucesión el proceso mediante el cual se transmiten los derechos, bienes y obligaciones del causante, dicha transmisión puede realizarse por testamento o a petición de los herederos (sucesión intestada, vía judicial o notarial respectivamente), en el caso de autos los administrativos han cumplido con presentar el acta de protocolización de la sucesión intestada mediante

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300





CUSCO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

registro de sucesión intestada definitiva de fecha 18 de mayo del 2021, inscrita en la partida N°11251048, de la zona registral N°X - Sede Cusco, de la Oficina Registral de Cusco;



Que, el artículo 62° numeral 1) del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS, establece que: quienes formen parte de un procedimiento administrativo y tienen todas las prerrogativas que la norma brinda y que textualmente refiere "se consideran administrados respecto de algún proceso administrativo concreto: 1) quienes lo promueven como titulares de derecho o intereses legítimos individuales o colectivos (...);

Que, a través del informe N°095-2023-GRC-GERAGRI-OA-UT, de fecha 29 de mayo del 2023, emitido por el C.P.G. Justo Mescco Pumasupa, del área de Unidad No Estructurada de Tesorería, detalla que se ha beneficiado con una deuda social, por importe de S/311,186.05 de los cuales se le ha abonado a cuenta del ex servidor, Q.E.V.F. MATEO SOLORZANO ECALANTE, según ilustra el módulo de sentencias judiciales del MEF:

FECHA	MONTO
14-02-20	5,179.93
PAGO A CUENTA	S/5,179.93
SALDO A PAGAR	S/306,006.12

Que, asimismo se cuenta con la liquidación aprobada por los peritos judiciales, la misma que mediante liquidación-CÁLCULO DEUDA SOCIAL; que asciende a un saldo por la suma de TRESCIENTOS SEIS MIL SEIS CON 12/100 SOLES (S/306,006.12) donde se reconoce el pago de la compensación adicional por refrigerio y movilidad a favor de Q.E.V.F. MATEO SOLORZANO ESCALANTE, ex servidor de la gerencia regional de agricultura cusco; el mismo que deberá ser reconocido a favor de VIVIANA SOLORZANO CHIRINOS, SORAYDA SOLORZANO CHIRINOS, WILLMAN SOLORZANO SAIRE, BENJAMIN SOLORZANO PINEDA, REJINA SOLORZANO PINEDA Y MAXIMA CHIRINOS DE SOLORZANO como únicos y universales herederos según sucesión intestada definitiva inscrita en la partida N°11251048, de la zona registral N°X - Sede Cusco, de la Oficina Registral de Cusco, por lo tanto deviene en procedente la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Que, con Opinión Legal N°35-2023- GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 12 de junio del 2023, emitido por la Abg. Jennifer Fiorella Cora Bejar, opina que deviene en procedente reconocer el saldo pendiente por beneficio de deuda social, del ex servidor Q.E.V.F. MATEO SOLORZANO ESCALANTE el pago de S/306,006.12 (TRESCIENTOS SEIS MIL SEIS CON 12/100 SOLES) como concepto de bonificación de deuda social a favor de VIVIANA SOLORZANO CHIRINOS, SORAYDA SOLORZANO CHIRINOS, WILLMAN SOLORZANO SAIRE, BENJAMIN SOLORZANO PINEDA, REJINA SOLORZANO PINEDA Y MAXIMA CHIRINOS DE SOLORZANO, como únicos y universales herederos según sucesión intestada definitiva inscrita en la partida N°11251048, de la Zona Registral N°X - Sede Cusco, de la Oficina Registral de Cusco.

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROP de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR del 06 de julio del 2023



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300



GOBIERNO REGIONAL DE
CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECONOCER, A VIVIANA SOLORZANO CHIRINOS, SORAYDA SOLORZANO CHIRINOS, WILLMAN SOLORZANO SAIRE, BENJAMIN SOLORZANO PINEDA, REJINA SOLORZANO PINEDA Y MAXIMA CHIRINOS DE SOLORZANO, COMO UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS, según inscripción de sucesión intestada definitiva inscrita en la partida N°11251048 de la zona registral N°X- SEDE CUSCO, de la Oficina Registral de Cusco, en representación de Q.E.V.F. MATEO SOLORZANO ESCALANTE ex servidor cesante y jubilado de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por compensación, distribuidos de la siguiente forma:

NOMBRES Y APELLIDOS	CONCEPTO	PARENTESCO	PORCENTAJE	TOTAL ADEUDO S/
MAXIMA CHIRINOS DE SOLORZANO		CONYUGE	50%	S/153,003.06
		HIJOS	50%	
VIVIANA SOLORZANO CHIRINOS		HIJA		S/30,600.612
SORAYDA SOLORZANO CHIRINOS		HIJA		S/30,600.612
WILLMAN SOLORZANO SAIRE		HIJO		S/30,600.612
BENJAMIN SOLORZANO PINEDA		HIJO		S/30,600.612
REJINA SOLORZANO PINEDA		HIJA		S/30,600.612
		TOTAL:		S/306,006.12

ARTÍCULO 2º. DISPONER, que el área de Tesorería del Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, prosiga con los tramites correspondiente en el aplicativo de la Procuraduría del Gobierno Regional, por estar inscrita a nombre de Q.E.V.F. MATEO SOLORZANO ESCALANTE, ex servidor cesante y jubilado de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, quien falleció en fecha 11 de mayo del 2019, debiendo modificarse a favor de los beneficiarios detallados en el artículo primero de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas correspondiente de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco e interesada conforme a Ley.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Mgt. Ing. Henry Sanabria Villalva
GERENTE REGIONAL



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300